



Código de
ÉTICA Y CONDUCTA

| *Inversiones Alxar S.A.*

Carta del Gerente General

Estimados colaboradores:

Los principios y valores de ALXAR que están considerados en el presente Código de Ética y Conducta, son la hoja de ruta que debe orientar nuestro actuar e impulsarnos constantemente a buscar los más altos estándares de comportamiento.

ALXAR es heredera de la tradición de Empresas Copec, y esto implica una forma consecuente y responsable de enfrentar los desafíos de nuestro quehacer y vincularse correctamente, tanto con los distintos actores de nuestra sociedad, como con el entorno natural donde nos desarrollamos.

La invitación a cada uno de quienes formamos parte o nos relacionamos con ALXAR, es que a diario seamos protagonistas de esta forma distintiva de hacer las cosas, dando un paso más allá de las obligaciones normativas para generar relaciones transparentes, colaborativas y sustentables entre nosotros y con quienes nos rodean. Sólo actuando con consecuencia entre lo que profesamos como empresa y hacemos como integrantes de ALXAR, construiremos la confianza y transparencia que buscamos que sea nuestro sello.

Este compromiso debe considerar el actuar de todos nosotros, directores, ejecutivos, trabajadores, comunidades, proveedores y colaboradores, en general, sobre la base del respeto a la dignidad de las personas, la honestidad y la excelencia. Todo lo anterior con el objetivo de generar valor y hacer crecer a las personas, a la Compañía y, a través de ellas, a nuestro país.

Afectuosamente,

Erwin Kaufmann Salinas

Gerente General

ÍNDICE

Capítulo 1: Nosotros.....	4
Capítulo 2: Nuestro Código de Ética y Conducta	6
Capítulo 3: Nuestro Comportamiento	10
Capítulo 4: Estructura	31



Capítulo 1:

NOSOTROS

Capítulo 1

Nosotros

Qué Somos

La compañía minera de Empresas Copec que gestiona operaciones y proyectos de exploración y explotación minera, de forma responsable y con estándares de excelencia. Desarrollamos minería en Chile y Perú. Buscamos y evaluamos oportunidades en mercados que ofrezcan alternativas de desarrollo de una minería sostenible.

Qué nos mueve

Desarrollar operaciones y proyectos mineros de manera eficiente, responsable y sustentable, comprometidos con la seguridad de nuestros trabajadores, el cuidado del medio ambiente y aportando a la creación de valor y bienestar de las comunidades de las que formamos parte.

Qué nos guía

Excelencia: Buscamos siempre tener los más altos estándares.

Compromiso: Trabajamos en equipo para dar lo mejor de nosotros en los desafíos que emprendemos.

Confianza: Somos transparentes con quienes nos relacionamos y coherentes en lo que decimos y hacemos.

Sostenibilidad: Cuidamos de nuestro entorno y aportamos a la creación de valor para el desarrollo de las personas de la empresa y de las comunidades de las que formamos parte.

Seguridad: La vida y salud de nuestros colaboradores es nuestra prioridad. Promovemos una cultura de seguridad y autocuidado.



Capítulo 2:

NUESTRO CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA



SUSTENTABILIDAD

EXCELENCIA

CONFIANZA

COMPROMISO

SEGURIDAD

Los Integrantes de ALXAR deberán siempre ajustar su comportamiento a la legalidad vigente. Un actuar reñido con la legalidad y con las normas de este Código no es justificable ni tolerado por la Empresa, aun cuando su objetivo o resultado sea un beneficio para esta. Es responsabilidad de ALXAR y de todos sus Integrantes involucrarse y cooperar con la difusión y capacitación sobre el cumplimiento de estos principios fundamentales, haciendo que este Código se implemente con la colaboración y esfuerzo de todos.

El Código de Ética y Conducta describe las obligaciones básicas que tienen los directores, ejecutivos y cada uno de los colaboradores de ALXAR. Todos los directivos, ejecutivos, empleados y colaboradores de ALXAR, sin importar su cargo o el lugar donde se desempeñen, así como los contratistas y subcontratistas de la empresa, tienen la obligación de cumplir este Código de Ética y Conducta, los principios que lo guían, la normativa vigente, y las disposiciones particulares o procedimientos específicos de su área de trabajo.

Es responsabilidad de todos los integrantes de ALXAR conocer y cumplir las disposiciones de este Código, cualquiera sea su condición contractual y posición dentro de la empresa. A la vez, deben adherir a este Código de Ética y Conducta a todos nuestros proveedores y socios comerciales relacionados al quehacer de nuestra Compañía.

Este Código de Ética y Conducta no fue concebido como un compendio de todas las leyes y reglamentaciones que son aplicables a la Empresa, por lo tanto, en ninguna circunstancia debe entenderse que reemplaza o deroga otras políticas o procedimientos internos, sino que los complementa y enmarca.



2.1 Comportamiento exigible y responsabilidad

Artículo 1. Se espera de los Integrantes de ALXAR que mantengan sólidos principios éticos y conductuales en todas sus actuaciones, no solo en lo relativo a su desempeño laboral, sino también en el ámbito personal. Toda relación entre Integrantes de ALXAR y de estos con terceros debe darse en condiciones de respeto, excluyendo todo tipo de presión indebida, malos tratos, amenazas, extorsión o violencia.

Bajo ningún concepto se podrá constreñir, intimidar o engañar a terceros para la suscripción de instrumentos con la Empresa, como tampoco celebrar contratos cuyo contenido difiera sustancialmente del negocio efectivamente realizado entre las partes (contrato simulado). Toda negociación de contratos debe fundarse en un trato respetuoso y en un intercambio de información veraz con el otro contratante.

Ningún integrante de ALXAR podrá solicitar ni insinuar a colaborador alguno actuar indebidamente, contra la normativa vigente y las normas de conducta establecidas en este Código. Quienes estimen que están siendo presionados a actuar de esta forma, deberán inmediatamente hacer uso del Canal de Denuncias para que tal situación sea investigada y debidamente resuelta.

Artículo 2. Es responsabilidad de todas las personas sujetas al presente Código conocer, observar, cumplir y, en su caso, hacer cumplir cabalmente sus disposiciones. Además, es obligatorio denunciar las violaciones al mismo de las cuales se tenga conocimiento. Los contenidos de este Código de Ética y Conducta deben observarse sin excepciones.

En su actuar los integrantes de ALXAR deben cumplir las disposiciones legales y reglamentarias relativas a su ámbito de acción, tales como la legislación laboral, previsional, de seguridad, sanitaria, tributaria y medioambiental y de la Ley sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas. Del mismo modo, se

deben cumplir las políticas y directrices de la Compañía y del grupo de empresas de la cual forma parte.

Asimismo, éstas deberán evitar ejecutar conductas tipificadas legalmente como delito conforme a la legislación chilena o extranjera, de ser ésta aplicable.

Artículo 3. Las normas contenidas en este Código podrían implicar en algunos casos exigencias mayores o adicionales a la propia Ley. En las materias que no exista regulación especial en este Código, se aplicarán íntegramente las disposiciones legales vigentes y la reglamentación interna complementaria, las cuales suplirán su silencio o complementarán su contenido. El Código de Ética y Conducta no puede prever todas las posibles situaciones o dilemas éticos al que puede enfrentarse un colaborador, por lo tanto, cada trabajador, contratista, subcontratista o proveedor debe guiarse por su recta conciencia y sentido común, fundarse en los principios expuestos en este Código y consultar a su superior jerárquico directo, al Encargado de Prevención de Delitos o al Comité de Ética en el caso de duda.

Artículo 4. El incumplimiento de lo dispuesto en este Código de Ética y Conducta por parte de los trabajadores de ALXAR será considerado una infracción para todos los efectos legales, pudiéndose aplicar en consecuencia, todas las medidas disciplinarias que pudieran derivarse de dichas infracciones según lo dispuesto en la legislación vigente que en cada caso sea aplicable.

Las omisiones o infracciones por parte de contratistas, subcontratistas o proveedores constituirán causales justificadas para poner término a los contratos vigentes, como, asimismo, facultará a la empresa para la no renovación de los mismos y/o para poner término a sus prórrogas o renovaciones automáticas.



Capítulo 3:

NUESTRO COMPORTAMIENTO



Las Personas que son parte y las que se relacionan con ALXAR deben mantener un comportamiento ejemplar, honesto y responsable en todos los ámbitos del quehacer diario y especialmente en aquellos casos en los que representen a la empresa.

♥ 3.1 No discriminación y Respeto

Artículo 5. Todo Integrante de ALXAR debe respetar la dignidad de las personas, rechazando actitudes discriminatorias basadas en distinciones, exclusiones o preferencias basadas en motivos de raza, etnia, color, sexo, género, maternidad, lactancia materna, edad, estado civil, sindicalización, religión, opinión política, nacionalidad, ascendencia, situación socioeconómica, idioma, creencias, participación en organizaciones gremiales, orientación sexual, identidad de género, filiación, apariencia personal, enfermedad o discapacidad u origen social o cualquier otro atributo. Especial rechazo merecen las conductas de acoso, así como la presión indebida ejercida en contra de la persona afectada para silenciar tales conductas.

Artículo 6. La discriminación arbitraria no debe ser parte de los procesos de reclutamiento y contratación, así como de la definición de términos y condiciones de empleo, tales como tareas a realizar, capacitación, remuneración, beneficios, promoción, transferencia y

disciplina interna.

Artículo 7. ALXAR promueve un ambiente de trabajo ético y responsable en sus negocios y espera de las Personas una actuación correcta, confiable y transparente en este aspecto. Es responsabilidad de los Integrantes de ALXAR reportar cualquier situación que atente contra lo señalado en el artículo anterior.

Todo Integrante de ALXAR que se considere víctima de discriminación o acoso de cualquier clase, debe proceder de acuerdo a lo indicado en el Protocolo de Prevención de Acoso Laboral, Acoso Sexual y Violencia en el Trabajo contenido en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, y tiene a su disposición el Canal de Denuncias para presentar las denuncias que correspondan.

ALXAR rechaza, y no aceptará en ninguna circunstancia, el acoso laboral y/o sexual, así como la presión ejercida

en contra de la persona afectada para evitar que haga las denuncias pertinentes.

Se prohíbe cualquier conducta de corrupción, acoso, abuso u hostigamiento sexual o de otra índole y las conductas físicas o verbales que creen un ambiente de trabajo hostil o que afecten física o emocionalmente a un colaborador de la empresa. Asimismo, no está permitido el uso de lenguaje o gestos ofensivos o inapropiados, ya sea cara a cara o mediante cualquier medio de comunicación.

3.2 Prácticas prohibidas

Artículo 8. Los integrantes de ALXAR tienen prohibido solicitar, aceptar u ofrecer, ya sea directa o indirectamente, gratificaciones, sobornos o dádivas de ningún tipo en el ámbito laboral. Esto incluye el intercambio indebido de dinero, préstamos, privilegios especiales, favores personales, beneficios o servicios.

En caso de dudas acerca de si una transacción está o no permitida, deberá consultar a su jefe directo, al Encargado de Prevención del Delito o al Comité de Ética.

Asimismo, toda transacción financiera deberá figurar en los registros correspondientes de la empresa.

Artículo 9. Todos los directivos, ejecutivos y empleados de ALXAR, sin importar su cargo o el lugar donde se desempeñen, los contratistas, subcontratistas o proveedores de la empresa no podrán aceptar para sí honorarios o comisiones que provengan de cualquier tipo de operación realizada a nombre de la empresa. Tampoco podrán dar, ofrecer o prometer de manera directa o indirecta, cualquier cosa de valor para influenciar a cualquier persona con el fin de obtener

negocios o ventajas indebidas. Solicitar o aceptar un honorario o comisión podría constituir un acto delictivo y será considerado como una infracción laboral grave. Para prevenir las referidas prácticas se sugiere que siempre que sea posible haya dos representantes de ALXAR en reuniones con terceros y especialmente en aquellas que consideren definir acuerdos económicos o que importen la contratación de servicios. Asimismo, se sugiere tomar nota de los acuerdos adoptados en dichas reuniones y mantener un registro de éstas.

Artículo 10. ALXAR está comprometida con el cumplimiento de la Ley 20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas y contempla delitos que pueden hacer responsable penalmente a ALXAR. Conforme a dicha Ley, ALXAR podría ser penalmente responsable por cualquiera de los delitos contemplados en esta y cometidos en el marco de su actividad por o con la intervención de alguna persona natural que ocupe un cargo, función o posición en ella, o por una persona que le preste servicios gestionando asuntos suyos ante terceros, con o sin su representación. Se deja expresa constancia que está prohibido a los Integrantes de ALXAR incurrir en

cualquiera de las conductas delictivas contempladas en la Ley 20.393.

La prohibición de incurrir en los delitos tipificados en esta ley se extiende, en general, a quienes prestan servicios a ALXAR sin ser parte de ésta y se entenderán incorporadas estas obligaciones en los respectivos contratos de servicios.

En todo momento, a través del Canal de Denuncias, se puede acudir al Encargado de Prevención de Delitos para informarse mejor sobre situaciones específicas en que pudiera haber riesgos asociados a los delitos señalados. Asimismo, en caso de estar en conocimiento de una situación en la cual se podría configurar la comisión de uno de los delitos de la Ley 20.393, es deber de todo Integrante de ALXAR reportar dicha situación al Encargado de Prevención de Delitos a través del Canal de Denuncias.

Para efectos de prevenir la comisión de estos delitos, ALXAR ha elaborado una Política de Prevención de Delitos donde se establecen los principales lineamientos y elementos del Modelo de Prevención de Delitos de la Empresa. La señalada política está a disposición de cualquier persona en la página web de www.alxar.cl.



Artículo 11. Son también ejemplos de prácticas prohibidas, sin que la enumeración sea taxativa, las siguientes:

- a) Manipular datos de reportes financieros.
- b) **Dañar o robar materiales o activos de la empresa.**
- c) Utilizar indebidamente, abusar o manipular sistemas o procesos de la empresa.
- d) Obtener fraudulentamente dinero de la empresa.
- e) Utilizar activos de la empresa para uso propio sin autorización.

3.3 Eje en las personas

Artículo 12. ALXAR considera la salud y seguridad de sus empleados y colaboradores como un tema prioritario e irrenunciable. Cada persona que trabaja o se relaciona con la empresa tiene también el deber y la responsabilidad de velar permanentemente por su propia seguridad y la de sus compañeros de trabajo.

Artículo 13. Los Integrantes de Alxar deberán promover constantemente una cultura de autocuidado y mantener una conducta ejemplar en este aspecto cumpliendo las normas de seguridad y salud en forma prioritaria en cada tarea que se lleve a cabo.

Artículo 14. Todas las personas que se desempeñan en ALXAR deben conocer las reglas generales de seguridad y salud ocupacional antes de empezar a trabajar, así como los instructivos y recomendaciones específicas de seguridad para cada tarea concreta que se deba realizar. ALXAR promueve un ambiente de trabajo ético y responsable en sus negocios y espera de sus integrantes una actuación correcta, confiable y transparente en este aspecto.



3.4 Conflictos de Interés

Artículo 15. Los conflictos de interés pueden definirse como la existencia de situaciones de riesgo objetivo para la empresa cuando una persona -que se encuentra sometida al deber de velar por los intereses de la empresa- mantiene, al mismo tiempo, cargos, intereses o relaciones con terceros que le generan el incentivo de favorecer estos intereses propios en desmedro o por encima de aquellos intereses de la empresa que tiene el deber de resguardar. Siempre se debe tener presente que el conflicto de interés también puede darse por sentimientos particulares de gratitud o amistad.

El conflicto de intereses se produce cuando algún aspecto personal de quien trabaja o se relaciona con ALXAR interfiera o pueda influir en forma inapropiada en el desarrollo de ese trabajo o negocio en que interviene o se afecta a ALXAR.

Al respecto, “en forma inapropiada” significa que una decisión o tarea se realice o se pretenda realizar en forma distinta a lo que normalmente se haría de no existir el aspecto personal antes indicado.

Artículo 16. Existe conflicto de interés cuando Integrantes de ALXAR en posición de incidir en sus políticas o decisiones, directa o indirectamente, tuvieren un interés personal en cualquier negociación, actuación, contrato, operación o gestión que involucre a la Empresa.

Lo anterior es extensivo a cónyuges, convivientes civiles o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad (hijos, padres, hermanos, tíos, nietos, abuelos y sobrinos) de los Integrantes de ALXAR.

Es responsabilidad de cada Integrante de ALXAR

informarse cabalmente e informar a ALXAR de sus potenciales conflictos de interés, consultando a su jefe directo, o en su defecto, a quien corresponda según las políticas internas de ALXAR o la normativa vigente.

Artículo 17. Puede también presentarse conflicto de interés cuando empleados de ALXAR, así como sus cónyuges, conviviente civil, parejas o parientes de hasta tercer grado de consanguinidad o afinidad (padres, hermanos, hijos, tíos, sobrinos, cuñados), tienen una inversión significativa o un cargo directivo o gerencial o que importe la toma de decisiones comerciales en otra empresa con la cual ALXAR mantiene relaciones comerciales o estuviera negociando para tenerlas.

También habrá conflicto de interés si son socios en una sociedad que tenga algún interés relacionado con ALXAR.

Artículo 18. Ningún colaborador de ALXAR puede generarse oportunidades de enriquecimiento personal que se originen en el ejercicio de su función o a través del uso de información, productos o servicios obtenidos de su desempeño en la Compañía o en su relación con ella. Está prohibido el uso de fondos, activos, servicios o instalaciones de ALXAR para, directa o indirectamente, producir el beneficio personal de un empleado de la Compañía o sus familiares.

Artículo 19. Presentado un caso de conflicto de intereses, las personas que se encuentren en esa situación deberán abstenerse de tomar decisiones por ALXAR, comunicándolo a su jefe inmediato, al Encargado de Prevención de Delitos o al Comité de Ética, para que las decisiones sobre la contratación, así como la negociación de condiciones contractuales sean tomadas por una persona no involucrada en el conflicto

de interés. Como norma general, si existe duda que algo está mal desde el punto de vista ético, probablemente lo esté y debe ser consultado en la forma señalada. Las excepciones a este principio deberán someterse al análisis y la aprobación del Comité de Ética.

Artículo 20. En caso de que el familiar o persona relacionada se desempeñe en el sector público, en servicios o cargos que tengan relación directa o indirecta con el quehacer de ALXAR, deberán informar a la Gerencia de Personas o al Comité de Ética y abstenerse de efectuar gestiones en representación de la empresa ante dichos organismos o funcionarios.

3.5 Transparencia en las relaciones públicas, integridad y regalos corporativos

Artículo 21. El objetivo de ALXAR es gestionar sus relaciones con terceros en forma transparente. No se debe influenciar indebidamente las decisiones de funcionarios públicos o privados, proveedores o clientes, ofreciéndoles regalos o entretenimiento, del mismo modo que exigimos que las decisiones de las Personas no sean afectadas por este tipo de favores.

La Empresa rechaza especialmente y prohíbe a sus integrantes todo acto u omisión que pudiere considerarse como cohecho a funcionarios públicos nacionales o extranjeros, delito que para cometerse no requiere contraprestación de parte del funcionario público.

Los Integrantes de ALXAR, en las conversaciones y relaciones que lleven con funcionarios públicos, deberán tener especial cuidado en no incurrir en esta conducta, evitando situaciones o actos que potencialmente pudieren afectar la independencia e imparcialidad del funcionario público.

Los Integrantes de ALXAR en ningún caso deben aceptar, recibir, dar, ofrecer o consentir en dar regalos o cualquier otro tipo de beneficio económico o de otra naturaleza a funcionarios públicos nacionales o extranjeros, en razón de su cargo, en su provecho o de terceros relacionados a ellos.

Artículo 22. Los integrantes de ALXAR no podrán dar, ofrecer o consentir en dar, ni tampoco recibir o aceptar recibir, regalos de privados, cuando dichos regalos pudieran ser percibidos como un incentivo o compromiso, o bien su frecuencia sea inadecuada, o cuando tal acción pudiera incomodar o afectar la buena imagen y reputación de la Empresa.

Excepcionalmente podrán aceptarse, ofrecerse o darse regalos de escaso valor económico, autorizados por la costumbre como manifestaciones de cortesía, marketing y buena educación, sólo si ello en ningún caso pudiera ser interpretado como un intento de

afectar la independencia, imparcialidad o criterio de terceros o un Integrante de ALXAR. En el caso de regalos entregados a proveedores, clientes u otros particulares con que ALXAR se relacione, estos deben representar adecuadamente la imagen corporativa de la Empresa.

Artículo 23. De acuerdo con las políticas de la Empresa, a nombre de esta se puede hacer entrega de obsequios y regalos corporativos a particulares. Estos deben representar adecuadamente la imagen corporativa y ser autorizados por la gerencia respectiva. Debe cuidarse que, al hacer invitaciones a cenas o eventos con motivo de asuntos de trabajo, estas puedan ser entendidas como un compromiso, una influencia indebida o que, por su carácter, naturaleza o frecuencia, ello pudiera ser interpretado como la voluntad deliberada de afectar la independencia, imparcialidad o criterio de terceros.

En el caso de que un Integrante de ALXAR sea invitado a una cena, evento o viaje, deberá cuidar que tal hecho no afecte su independencia con respecto de quienes lo invitan o incluso que tal hecho pudiera ser interpretado como una pérdida de su independencia e imparcialidad respecto de quienes lo invitan. Si la asistencia a la cena, evento o viaje requiere de traslados o alojamientos, dichos gastos deberán ser pagados por ALXAR.

Artículo 24. En caso de duda sobre estas materias, se deberá consultar con cada jefatura directa o al Encargado de Prevención de Delitos. En el caso que una persona de la Empresa sea invitada a una cena, evento o viaje, por proveedores o clientes, deberá examinar que tal hecho no afecte su independencia con respecto de quienes lo invitan, o incluso que tal hecho pudiera ser interpretado por terceros como una pérdida de independencia y su participación deberá ser autorizada por el Gerente General o el Directorio si se tratare de ejecutivos superiores. Se recomienda que, en reuniones de trabajo o cortesía con terceros, siempre concurren

dos representantes de ALXAR para evitar situaciones indeseadas.

Artículo 25. La Empresa se declara contraria a influir sobre la voluntad de personas ajenas a la Compañía para obtener algún beneficio mediante el uso de prácticas no éticas. Tampoco permitirá que otras personas o entidades puedan utilizar esas prácticas con los empleados de la Empresa. En caso de duda sobre estas materias, se deberá consultar con cada jefatura directa, con el Encargado de Prevención de Delitos o el Comité de Ética.

Artículo 26. Los directivos, ejecutivos, proveedores, empleados, y en general las Personas que se relacionan laboral o comercialmente con ALXAR nunca deben, por ejemplo:

- a. Aceptar dinero o documentos representativos de éste.
- b. Aceptar cualquier tipo de regalo o entretenimiento que se considere ilegal, o sea contrario al orden público o las buenas costumbres) Utilizar indebidamente, abusar o manipular sistemas o procesos de la empresa.
- c. Aceptar un regalo o entretenimiento que pudiera ser considerado un derroche o que sea exorbitante.
- d. Aceptar un regalo si este pudiera hacerlo sentir comprometido.
- e. Aceptar un regalo o entretenimiento como parte de un acuerdo para realizar algo a cambio de dicho regalo o entretenimiento.
- f. Participar de toda actividad o aceptar un regalo teniendo conocimiento de que la persona que ofrece el entretenimiento o regalo estaría violando las políticas o los estándares propios de su institución o empresa.

Artículo 27. En el caso de tratarse de funcionarios públicos está prohibido entregar, aceptar o recibir regalos que no sean los que se otorgan como elementos corporativos de la Empresa o servicio público, los que deberán ser de escaso valor económico, en cualquier caso.

3.6 Relación con autoridades públicas y políticas

Artículo 28. ALXAR establece relaciones transparentes y abiertas con el gobierno y autoridades públicas contribuyendo con la información suficiente para asegurar la consideración de las necesidades empresariales y sectoriales en los procesos políticos relacionados con su actividad. Las relaciones contractuales, de consultoría y asesoría que involucren a funcionarios o exfuncionarios públicos, cuando se tenga conocimiento de ello, deberán ser autorizadas previamente por el Gerente General de ALXAR.

Artículo 29. Los empleados no deben actuar como representantes de la empresa en cuestiones políticas o de Gobierno. Las Personas que ocupen puestos cuya naturaleza implique que un relacionamiento natural

y necesario con autoridades públicas o políticas en el curso ordinario de los negocios de ALXAR, deberán hacerlo con la debida prudencia, ética y conforme a las directrices de la empresa.

Artículo 30. Las donaciones a entes públicos o privados que se efectúen con ocasión de catástrofes naturales, fines culturales, de deporte o recreativos, proyectos comunitarios o de valor compartido u otros de diversa índole, podrán efectuarse previa autorización del Directorio o del Gerente General, si este estuviese debidamente mandatado para el efecto, de conformidad a la normativa interna de la empresa y a la legislación vigente.

3.7 Contratación de familiares

Artículo 31. La empresa quiere asegurarse que el lugar de trabajo sea justo y que no esté afectado por favoritismos. Por ello, la contratación de familiares podrá permitirse en el ámbito de la organización siempre y cuando no traiga consigo conflictos de intereses potenciales o presumidos, y sea autorizada por la Gerencia General.

Artículo 32. No está permitido el trabajo de familiares en una misma área, en relación de subordinación o cuando alguno de ellos tenga algún tipo de control efectivo sobre cualquier aspecto del puesto del empleado del cual es pariente. Las excepciones deberán someterse al análisis y la aprobación del Comité de Ética.

3.8 Contratación de proveedores para fines personales

Artículo 33. Como regla general, las Personas no deben utilizar proveedores o contratistas de la empresa para fines personales. Si por razones muy justificadas lo hacen, deberán pagar precios de mercado por los bienes o servicios recibidos. Adicionalmente, deben informar a su jefe inmediato, en lo posible antes del hecho, sobre la intención de contratar a un proveedor o contratista de forma particular.

Las Personas deben rechazar los ofrecimientos de proveedores o contratistas de brindarle productos o servicios gratuitos o con precios especiales, aun cuando sea motivado por un vínculo de amistad.

En caso de duda sobre si está recibiendo precio de mercado, se debe abstener de hacer la transacción.

Artículo 34. No obstante lo anterior, la empresa podrá de forma explícita negociar con proveedores habituales de la compañía convenios que sean un beneficio para los empleados y sus familiares directos. Ejemplos de ello son tarifas corporativas en hoteles o alquileres de autos. Estos convenios serán debidamente comunicados a todos los empleados.

3.9 Trabajos externos a la empresa

Artículo 35. No se permiten las actividades laborales paralelas que puedan ser perjudiciales o incompatibles con los intereses de la empresa.

3.10 Protección de los bienes y recursos de la empresa

Artículo 36. Los Integrantes de ALXAR deben cuidar los bienes y recursos de la misma. El uso de dichos bienes y recursos deberá siempre tener como objetivo el cumplimiento de las funciones que a cada Integrante de ALXAR le corresponden dentro del marco de la actividad de esta.

Lo anterior es aplicable también a los bienes de terceros que se encuentren en las dependencias de la Empresa, y aquellos que ALXAR ha puesto a disposición de sus Integrantes (ej. vehículos).

Los integrantes de ALXAR son responsables de usar y custodiar apropiadamente los activos de la Empresa, entre ellos la información, los medios electrónicos, las herramientas de trabajo, los vehículos, las instalaciones, maquinarias, equipos y el dinero. Debe procurarse que el desgaste de los activos de ALXAR no vaya más allá del que posibilita su uso apropiado. No está permitido prestar ni ceder activos de ALXAR a terceros sin la debida autorización de la jefatura correspondiente.

Respecto a los gastos que sean de cargo de la Empresa, se espera de los empleados una conducta razonable y austera.

Se prohíbe a los Integrantes de ALXAR el uso no autorizado, por la jefatura correspondiente, de bienes o recursos de ALXAR para situaciones, ocasiones o intereses personales. Cualquier autorización para su uso, en todo caso, deberá ser formal.

Artículo 37. No está permitido prestar o ceder activos a terceros sin la debida autorización. No debe traspasarse a terceros, ni menos a la competencia, conocimientos que son de propiedad de ALXAR, en especial aquéllos que, en manos de competidores, puede provocar un daño comercial a la Empresa.

Esta misma obligación también aplica a aquellos conocimientos propiedad de terceros a que los Integrantes de ALXAR han tenido acceso legítimamente, pero con deber de mantener su confidencialidad.

No está permitido retirar de la Empresa, por ningún medio, documentos ni información de ella sin autorización, aun cuando la persona haya sido el generador de tal información. Esto aplica particularmente a la información obtenida por las personas en su trabajo. La propiedad sobre procedimientos e ideas generadas por personas en actividades remuneradas por ALXAR corresponde a esta última. El uso no autorizado de estos y otros activos intangibles, incluso por quienes hubieran sido sus generadores, queda prohibido.



i 3.11 Información de la empresa

Artículo 38. La información es un valioso activo para la empresa y puede representar legítimas ventajas competitivas, por lo que su difusión puede afectar los intereses de ALXAR. Toda información no pública relativa a las operaciones de negocio actuales o futuras de la empresa debe mantenerse bajo estricta confidencialidad.

La información de las operaciones de ALXAR y de sus clientes es confidencial y no debe ser divulgada. Lo mismo aplica a aquella información que la Empresa reciba de terceros amparada por un acuerdo de confidencialidad. Los Integrantes de ALXAR tienen la responsabilidad de custodiar diligentemente documentos y archivos respecto de terceros no autorizados.

Artículo 39. Debe protegerse además la información de los registros personales de los directivos, ejecutivos, empleados y proveedores, permaneciendo ésta restringida a quien tenga necesidad funcional de conocerlos, salvo si la persona autoriza su divulgación o es exigido por ley, reglamento o decisión judicial.

Artículo 40. No se debe usar ni transmitir a otros;

para fines particulares, tecnologías y cualquier tipo de información que pertenezca a ALXAR, aun cuando se haya obtenido o desarrollado por el propio empleado en su ambiente de trabajo. Todas las ideas, mejoras, desarrollos y trabajo original sean o no patentables o sujetos a derechos de autor, que un trabajador de ALXAR desarrolle durante su horario laboral o utilizando medios de la Compañía, serán de exclusiva propiedad de ésta. Por tanto, al término de su relación laboral o profesional, todo colaborador de ALXAR deberá hacer entrega de todos los documentos de trabajo, contenidos en medios físicos o electrónicos, al representante que la Compañía designe para esos efectos o a su Jefatura directa.

Artículo 41. Toda revelación de información confidencial de la Empresa que se entienda necesaria por parte de un Integrante de ALXAR, debe ser expresamente autorizada por la gerencia correspondiente.

Artículo 42. ALXAR trata como confidencial toda información de carácter comercial, financiera y de negocios obtenida a partir de sus relaciones comerciales. ALXAR no divulgará información



relacionada con estos negocios o sus resultados, sin el consentimiento de los demás partes de dichos negocios. Se exceptúa el caso en que una revelación sea realizada en cumplimiento de un mandato legal o judicial.

No está permitido retirar o extraer de las oficinas, instalaciones o equipos de ALXAR documentos ni información de ella, incluso por la persona que haya sido la generadora de tal información, salvo previa autorización y para efectos exclusivos para el cumplimiento de sus funciones. Esto aplica particularmente a la información contenida en computadores y dispositivos electrónicos destinados al trabajo de las personas.

Artículo 43. En ninguna interacción que los Integrantes de ALXAR deban entregar información a terceros en el marco de su actividad, y en cumplimiento de las disposiciones de este código, estará permitido ocultar información y/o proveer datos inexactos, falsos o incompletos.

Ante cualquier duda sobre la veracidad, legitimidad o integridad de un documento u otro medio donde conste

información de la Empresa, los Integrantes de ALXAR deberán reportar dicha situación a los asesores legales de la Empresa o al Encargado de Prevención de Delitos a través del Canal de Denuncias.

Artículo 44. Se prohíbe a los Integrantes de ALXAR aseverar falsedades o completar con datos o información falsa cualquier tipo de documento.

Algunos ejemplos de falsedades son: falsificar la firma de un tercero, dejar constancia de la asistencia a un acto de personas que no lo han hecho, atribuir declaraciones inexistentes a terceros o alterar fechas.

Artículo 45. Se deberá tener especial prudencia cuando se participe en conversaciones de trabajo en lugares públicos, ya sean estas personales, por mensajería de voz o telefónicas que puedan ser oídas o grabadas por terceros. Se debe ser cauteloso al leer documentos en lugares públicos y no compartir información confidencial con familiares o amigos. Asimismo, se deberá cuidar no dejar documentos confidenciales o los soportes electrónicos que los contengan, en sitios de libre acceso.

Artículo 46. No se debe transmitir información legal de la empresa, ya sea relacionada con litigios, información corporativa, regulatoria o de cualquiera otra índole a terceros ajenos a ALXAR. Se exceptúan los que prestan servicios a la empresa en lo relativo al ejercicio de sus funciones o asesorías y a los requerimientos de las autoridades o servicios públicos en el ejercicio de sus funciones y en el ámbito de su competencia.

3.12 Exactitud en el reporte y registro de información

Artículo 47. Los Integrantes de ALXAR procurarán representar en forma oportuna, exacta y fidedigna la situación financiera y jurídica de la Empresa hacia el mercado, sus auditores y accionistas.

Los libros y registros contables y legales, así como los registros operativos y toda otra información sobre la gestión de la Empresa, deben ser fidedignos y cumplir, tanto en la forma como en el fondo, las prácticas contables vigentes y requerimientos legales.

Toda información que proporcionen los Integrantes de ALXAR a sus superiores, a los auditores internos y externos, así como la documentación o declaraciones requeridas por otras instituciones u organismos (públicos o privados), debe ser de buena fe y a su mejor conocimiento oportuna, veraz y confiable.

3.13 Comunicación externa

Artículo 48. ALXAR está comprometida a comunicarse de forma transparente y honesta. En sus comunicaciones es importante brindar información clara, estar abierto a las consultas y disponibles para atenderlas.

Artículo 49. Los Integrantes de ALXAR, al efectuar declaraciones relativas a la Empresa a medios de comunicación o entidades públicas y privadas, deberán atenerse siempre a la verdad. El contenido de sus declaraciones deberá versar siempre sobre antecedentes que les son conocidos y sobre cuya veracidad no tienen dudas. Solo podrán hablar a título de la Empresa aquellos voceros oficiales asignados.

3.14 Representación de la Empresa

Artículo 50. Los Integrantes de ALXAR obrarán por cuenta de ella exclusivamente en aquellas situaciones para las cuales se les ha otorgado poder o autorización, sea por la naturaleza de su cargo o por poder o delegación expresa. Deberán abstenerse, por lo tanto, de actuar bajo el nombre de la empresa cuando no han sido autorizados para ello.

Los perfiles en redes sociales o aplicaciones de mensajería instantánea, papelería, tarjetas de contacto o timbres de ALXAR deben seguir los lineamientos y autorizaciones de la Empresa y usar adecuadamente su imagen corporativa. Su uso estará limitado a asuntos o materias propias del marco de la actividad de la Empresa, y nunca para comunicaciones a título personal.

Artículo 51. Especial cuidado deberán tener para relacionarse con funcionarios de gobierno y autoridades públicas, para lo cual siempre será necesario verificar que esté dentro de sus atribuciones interactuar con estas autoridades representando a ALXAR, siempre con apego a las disposiciones de la Política de Relación con Funcionarios Públicos.

Artículo 52. Deberán tener especial cuidado para dejar en claro que obran a título personal cuando actos propios pudieran confundirse con actuaciones por cuenta de la Empresa. Esto aplica especialmente en lo referente a adhesiones a campañas políticas, emitir opiniones a medios públicos, participar en actividades de organizaciones sociales y comunitarias de cualquier tipo, hacer donaciones, elevar solicitudes a las autoridades, efectuar declaraciones y otras actividades análogas.

3.15 Ambiente laboral, seguridad en el trabajo

Artículo 53. Es responsabilidad de todos los Integrantes de ALXAR mantener un ambiente laboral seguro, saludable, libre de violencia y acoso, basado en el respeto, la responsabilidad y la honestidad. Los Integrantes de ALXAR deben cooperar con la implementación y gestión de los sistemas y procedimientos que permitan a ALXAR administrar los riesgos legales y operativos del negocio.

Es responsabilidad de todos velar por la seguridad y la salud ocupacional de los Integrantes de la Empresa, como los de las empresas colaboradoras de esta y de las personas presentes en sus instalaciones o que pudieren verse afectadas por sus actividades.

3.16 Uso de medios electrónicos

Artículo 54. El uso de medios electrónicos y de sistemas de comunicación estará dirigido y limitado a los objetivos propios del trabajo asignado. Su uso con fines privados debe ser excepcional cuidando que no afecte el rendimiento laboral, que no genere gastos innecesarios a la empresa o afecte el buen desempeño de la red.

Los medios electrónicos y sistemas de comunicación incluyen los computadores, notebooks, tabletas, redes, internet, intranet, los teléfonos fijos y celulares, los dispositivos de cualquier tipo y el equipamiento de videoconferencias, entre otros.

Los sistemas para utilizar y los programas residentes en las máquinas serán exclusivamente los autorizados e

instalados por la empresa de soporte contratada por ALXAR para el efecto.

ALXAR espera que en el uso de estos medios electrónicos se cumpla con los siguientes criterios:

- No instalar software sin autorización de la jefatura directa o que no tenga la respectiva licencia del fabricante o desarrollador.
- Ser cuidadosos en el uso del lenguaje al comunicarse en representación de la Empresa.
- Respetar las normas que protegen los derechos de autor.
- Evitar los actos de difamación, discriminación o que puedan afectar la reputación o prestigio de la Empresa.
- Seguir los criterios y directivas para el uso efectivo del correo electrónico.
- Seguir las reglas de seguridad sobre información confidencial.

Los colaboradores no deberán utilizar estos medios para fines recreacionales durante el horario de trabajo.

Es política de la Empresa el respeto a la propiedad intelectual que terceros puedan tener sobre sus creaciones o productos. Ello incluye especialmente el secreto industrial y los productos de software, debiendo ser especialmente respetuosos del cumplimiento de la legislación vigente.

3.17 Sostenibilidad

Artículo 55. ALXAR y sus Integrantes están comprometidos en el desarrollo de su actividad de una manera sostenible, posibilitando de esta manera su perdurabilidad a largo plazo.

En cumplimiento de lo anterior, ALXAR sus Integrantes deberán velar y observar que los principios de transparencia, rendición de cuentas y buena gobernanza se vean aplicados en todos los procesos y actuaciones que se realicen dentro de la Empresa.

Asimismo, todo Integrante de ALXAR deberá velar por la viabilidad económica de la Empresa, con una perspectiva a largo plazo, vigilando que los incentivos económicos ALXAR estén bien diseñados para evitar

una contraposición entre los intereses a corto plazo de los Integrantes de ALXAR y los intereses a largo plazo de la Empresa.

Artículo 56. Los Integrantes de ALXAR deben adoptar en sus acciones cotidianas una actitud compatible con la protección y conservación del medioambiente, teniendo presente el cumplimiento de la legislación vigente y las normas de la Empresa al respecto. Los empleados y colaboradores deben conocer y aplicar los procedimientos e instructivos relativos a las tareas de su puesto para garantizar una gestión responsable de los recursos naturales.





3.18 Relacionamiento Comunitario

Artículo 57. Todo integrante de ALXAR debe mostrar respeto hacia las personas, culturas, costumbres y valores de las comunidades locales y de la sociedad donde se encuentre. En su accionar debe procurar contribuir al desarrollo social y económico de las localidades donde opera la empresa y minimizar los impactos negativos que pudiera generar su actividad para dichas comunidades.

Artículo 58. ALXAR promueve la participación en ámbitos de trabajo comunitario, el acercamiento a las comunidades y el diálogo con los actores actuando como un vecino responsable, cercano y respetuoso.

Además, se espera de ellos la mayor colaboración para el uso eficiente de los recursos y la mitigación de cualquier impacto ambiental de nuestras actividades.



- i. Es responsabilidad de cada integrante de ALXAR ser un embajador de la empresa en las comunidades, transmitiendo en su accionar los valores de la empresa y los principios establecidos en nuestra identidad corporativa.
- ii. Las donaciones, patrocinios, aportes o proyectos efectuados con y para la comunidad deberán ser siempre aprobadas por la Gerencia General o el Directorio.

3.19 Relación con proveedores y contratistas

Artículo 59. La relación entre los trabajadores de ALXAR y los proveedores debe basarse en los más altos principios de honestidad e integridad, en un marco de respeto a la legislación vigente y siguiendo prácticas de negocios sustentables. La relación entre los Integrantes de ALXAR y los proveedores y contratistas de ALXAR debe mantenerse bajo estricta independencia y de acuerdo a los intereses de ALXAR.

La elección y contratación de proveedores y contratistas siempre deberá estar basada en criterios económicos, técnicos, profesionales, éticos, y en las necesidades de la Empresa, debiendo seleccionar sus propuestas por medio de factores objetivos, tales como competencia, oportunidad, precio y calidad. Los procedimientos de selección deberán ser transparentes, establecidos con anterioridad a la contratación y demostrables en caso de que sea necesario.

Artículo 60. Solo se deben seleccionar y mantener relaciones comerciales con proveedores que adhieran a esta filosofía y muestren una conducta ética coherente con los principios y valores de ALXAR. Esto significa no asumir compromiso indebido alguno ni parcialidad con respecto a un proveedor o contratista, debiendo siempre privilegiar criterios de utilidad, calidad, oportunidad y presupuesto, favorables para ALXAR y en ningún caso privilegiar a un proveedor o contratista sobre otro a cambio de un beneficio de cualquier índole. Se debe mantener una relación de total independencia con los proveedores y en caso de existir alguna relación extralaboral, el empleado deberá informar a su jefe inmediato y al Comité de Ética, debiendo inhibirse de tomar decisiones comerciales que apliquen sobre negociaciones con dicho proveedor.

Artículo 61. La elección y contratación de proveedores y contratistas siempre deberá estar basada en criterios

técnicos, profesionales, éticos y en las necesidades de la empresa, debiendo ser conducidas por medio de factores objetivos, tales como, competencia en la materia, precio y calidad. Los integrantes de ALXAR deben brindar toda la información relevante para que los diferentes proveedores puedan presentar sus propuestas de la mejor forma posible y en igualdad de condiciones. Cualquier actitud que se aleje de estos principios deberá ser inmediatamente denunciada al Comité de Ética.

Las licitaciones deberán estar basadas en criterios técnicos, profesionales, éticos y en las necesidades de la empresa, debiendo ser conducidas por medio de factores objetivos, tales como, competencia en la materia, precio y calidad.

Artículo 62. Asimismo, todo Integrante de ALXAR deberá cuidar y restituir en su debido tiempo los bienes de terceros que se encuentren en poder de la Empresa (por leasing, arrendamiento u otra convención jurídica similar) En ningún caso se podrán retener los bienes antes señalados más allá de plazo previamente acordado para su uso por parte de ALXAR como pretexto para conseguir el pago de otras obligaciones que tenga su dueño con ALXAR.

3.20 Relación con clientes

Artículo 63. El compromiso con la satisfacción de los clientes de ALXAR se deberá reflejar en el respeto a sus derechos y en la búsqueda constante de soluciones que satisfagan sus necesidades, siempre acorde a los objetivos de desarrollo y rentabilidad de la Empresa. Es una acción indebida favorecer con beneficios económicos, directos o indirectos, a funcionarios públicos, clientes, representantes o personas de influencia de clientes, a cambio de favores respecto de contratos, servicios, licitaciones o ventas de cualquier tipo.

3.21 Relación con competidores y promoción de la competencia libre y justa

Artículo 64. ALXAR promueve y respeta la libre competencia, la cual es un valor fundamental que gobierna su quehacer económico. La competencia estimula la eficiencia y la creatividad, permitiendo establecer relaciones justas y equitativas con quienes ALXAR se relaciona comercialmente: clientes, proveedores y competidores.

ALXAR hace negocios respetando la libre competencia, ya que no sólo debe ajustarse a la normativa nacional o extranjera, sino porque la considera un valor en la práctica de negocios y un principio fundamental en el ámbito económico.

Las acciones competitivas deben regirse por los objetivos comerciales de ALXAR y por consideraciones propias del mercado en que actúa, siempre con absoluto apego a la legalidad vigente.

En ninguna circunstancia se podrá negociar o intentar acuerdos con competidores, proveedores u otros agentes económicos, que restrinjan el libre comercio o la libre competencia. Ante cualquier duda, los Integrantes de ALXAR deben consultar a su respectiva jefatura al momento de preparar y firmar acuerdos y contratos, o de realizar acciones que pudieran infringir leyes o regulaciones sobre esta materia.



- i. Todos los integrantes de ALXAR promoverán una cultura ética de competencia libre y justa al momento de participar en negociaciones, de preparar y firmar acuerdos o contratos, de hacer llamados a licitación o de realizar acciones comerciales de cualquier naturaleza.
- ii. Si la Empresa tiene, o llegara a tener de hecho, una presencia fuerte en un mercado o región geográfica, se deberán tener precauciones adicionales al adoptar medidas que pudieran ser interpretadas como intenciones de excluir o dañar a competidores.
- iii. Las personas deben mantener la confidencialidad de toda la información que afecte la igualdad de oportunidades en el mercado.
- iv. Ningún integrante de la Empresa puede verse envuelto en prácticas o actividades que vulneren las leyes aplicables o que comprometan nuestros estándares de ética en los negocios.
- v. Los empleados que participan en representación de la Empresa en reuniones gremiales o similares deberán evitar cualquier medida contraria a la libre competencia.



Capítulo 4:

ESTRUCTURA

4.1 Definiciones

Empresa: Se refiere a la empresa denominada Inversiones ALXAR S.A./ALXAR Internacional SpA, en adelante también como la “Empresa”, “ALXAR”.

Código: El presente Código de Ética de Inversiones ALXAR S.A.

Directorio: Órgano que ejerce la administración superior de la Empresa.

Integrantes de la Empresa: Indistintamente, directores, ejecutivos y trabajadores de Alxar.

Modelo de Prevención de Delitos: El Modelo de Prevención de Delitos de la Empresa (en adelante también “MPD”) es un conjunto de herramientas, procedimientos y actividades de control sobre los procesos de la Empresa con el fin de prevenir la comisión de los delitos a que se refiere el artículo primero de la Ley 20.393 y vigilar la observación del Código de Ética.

Encargado de Prevención de Delitos: Es la persona designada por el Directorio como responsable de la gestión general del MDP y la aplicación de las actividades de prevención y monitoreo de controles propios del Modelo. Cuenta con autonomía e independencia respecto de la administración de la Empresa para el correcto cumplimiento de sus funciones y tiene acceso directo e irrestricto al Directorio para informarle de lo que estime conveniente en el marco de la gestión de MPD de la Empresa y para requerir la adopción de medidas necesarias para su cometido que pudieran ir más allá de su competencia. Además, goza de recursos y medios materiales e inmateriales necesarios para realizar adecuadamente sus labores, los cuales son provistos por el Directorio.

Canal de Denuncias: Canal de carácter confidencial para la presentación de denuncias, para que toda persona pueda reportar al Encargado de Prevención de Delitos sobre hechos o situaciones ilegales o en infracción al Código de Ética o al Modelo de Prevención de Delitos de ALXAR, cometidos por Integrantes de ALXAR, o por terceros que se relacionen con esta en el marco de sus actividades. A través de este canal también existe la posibilidad de hacer consultas al Encargado de Prevención de Delitos, con el fin de resolver las dudas que se pudieren tener sobre la legalidad o ética de hechos o situaciones ocurridos en el marco de la actividad de ALXAR.

4.2 Comité de Ética

Artículo 65. El Comité de Ética es el órgano designado por el Directorio para que en conjunto al Encargado de Prevención de Delitos vele por el cumplimiento de las normas de conducta establecidas en este documento y conozca respecto de las denuncias relativas al Modelo de Prevención de Delitos presentadas a través del Canal de Denuncias. El Comité de Ética tiene además como responsabilidad apoyar al Directorio en materias de ética y conducta en la Empresa, y asegurar la debida difusión y aplicación del Código de Ética y Conducta.

Entre sus funciones se encuentran:

- Promover los valores y conductas contenidas en el Código de Ética y Conducta.
- Colaborar y asistir al Encargado de Prevención del Delito en el desarrollo, implementación y efectiva operación del Modelo de Prevención del Delito.
- Ser un órgano de consulta y aclaración del contenido del Código de Ética y Conducta.
- Facilitar la resolución de conflictos relacionados con la aplicación del Código de Ética y Conducta.
- Derivar casos especiales a la instancia apropiada.
- Revisar solicitudes de aclaración del Personal.
- Proponer al Directorio la actualización, corrección o modificación del Código de Ética y Conducta.
- Canalizar la investigación y documentación de los casos presentados por el Encargado de Prevención del Delito.
- Investigar, canalizar y documentar casos.
- Promover consistencia en la interpretación y aplicación del Código de Ética y Conducta.

Artículo 66. Los integrantes del Comité de Ética serán designados por el Directorio y deberán integrarlo, a lo menos, un Director, el Gerente General y el Asesor Legal. Los nombres de los integrantes de dicho Comité serán divulgados a través de los canales habituales de comunicación. El Comité de Ética establecerá en su primera sesión su estatuto de funcionamiento interno, el que deberá incluir la periodicidad de sus reuniones, el quórum de sesiones y acuerdos, entre otros asuntos.

Artículo 67. El Comité de Ética deberá elaborar al menos una cuenta o informe anual, la que será sometida a la aprobación del Directorio de ALXAR.

Artículo 68. Será obligación de la Gerencia de Personas y/o de la Gerencia General, informar al Comité de Ética las denuncias recibidas, señalando las acciones adoptadas en cada caso. El reporte de denuncias deberá ser evacuado semestralmente. Sin perjuicio de lo anterior, la administración de ALXAR

deberá enviar copia de las denuncias recibidas al Comité, dentro del plazo de diez días contados desde su recepción.

Artículo 69. El Comité de Ética se renovará cada dos años, siendo facultad del Directorio efectuar la renovación de manera total o parcial. Sus miembros podrán ser reelegidos indefinidamente. Mientras no ocurra la referida renovación, los miembros en ejercicio continuarán desempeñando sus cargos.

Artículo 70. El Código se repartirá a las Personas y a cada una de las empresas contratistas, subcontratistas o proveedoras. En el caso de que una empresa tenga un Código de Ética y Conducta propio, así como una política de divulgación similar a los de ALXAR, se le solicitará a tal empresa que firme una carta adhiriendo a nuestro Código y garantizando que el código propio sea distribuido en forma adecuada entre sus empleados.

4.3 Cómo canalizar denuncias éticas

Artículo 71. Es obligación de todas las Personas que se relacionan con ALXAR denunciar los hechos o conductas que puedan constituir una infracción al presente Código.

Las denuncias podrán efectuarse, según corresponda, de la siguiente forma:

- i. Comunicación al superior jerárquico directo
- ii. Comunicación vía correo electrónico al Comité de Ética, a la dirección comitedeetica@alxar.cl
- iii. Comunicación vía Línea Directa, <https://alxar.eticaenlinea.cl>, sitio web (www.alxar.cl)
- iv. Comunicación vía correo postal a la casilla de la Empresa.
(Casilla 235-34, Las Condes, Santiago)



Artículo 72. El colaborador que detecte una posible irregularidad debe informar a su jefe directo, indicando la irregularidad, los posibles involucrados y demás circunstancias relevantes.

Si la irregularidad involucra a su jefe directo, o si este no ofreciera respuesta, deberá dirigirse a la Gerencia de Personas, al Gerente General o al representante designado por el Directorio en el Comité de Ética, según sea el caso. En caso de considerar que la actuación de la Gerencia de Personas no fue suficiente para resolver el hecho denunciado, el trabajador deberá informar a cualquier miembro del Comité de Ética. Si quien detecta la posible irregularidad no es un colaborador de ALXAR, deberá denunciar el hecho a la Gerencia de Personas, al Gerente General o a uno o más integrantes del Comité de Ética o vía formulario de denuncia contenido en el sitio web www.ALXAR.cl

Artículo 73. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, cualquier integrante de la organización podrá a través de un correo electrónico o vía el formulario de denuncia contenido en el sitio web www.ALXAR.cl; informar de estos hechos.

Artículo 74. Las comunicaciones deberán indicar el nombre de la persona que denuncia, una exposición detallada de los hechos que constituirían la falta, así como las personas y circunstancias según corresponda. Se podrá, en todo caso, omitir el nombre del denunciante, sin perjuicio de sugerir que dicha persona pueda poner a disposición del Comité de Ética un correo electrónico al cual informarle del resultado de la investigación o bien de poder solicitarle información adicional en caso de ser requerida.

Artículo 75. Toda contravención a este código relacionada con ALXAR o empresas vinculadas, deberá ser inmediatamente denunciada a su jefe directo y al Comité de Ética, para que adopten las medidas que correspondan, preservando la confidencialidad del denunciante.

Artículo 76. Ningún miembro de la administración de ALXAR (director, ejecutivo, jefe o supervisor) podrá ejercer una acción entendida como represalia en contra de un empleado que, actuando de buena fe, efectúe una denuncia por violaciones a este Código de Ética y Conducta.

4.4 Modelo de prevención del delito

Artículo 77. El modelo de Prevención del Delito de la Ley N° 20.393 está constituido por un conjunto de instituciones, regulaciones y procedimientos de organización, administración y supervisión establecidos para administrar situaciones de cumplimiento de conducta organizacional.

Los principales elementos que componen el MPD son:



- i. La identificación de las actividades o procesos de la persona jurídica que impliquen riesgo de conducta delictiva.
- ii. Establecimiento de protocolos y procedimientos para prevenir y detectar conductas delictivas en el marco de la actividad de la Empresa, y sanciones internas para el caso de incumplimiento.
- iii. La designación de un Encargado de Prevención de Delitos, dentro de cuyas responsabilidades se encuentra la gestión general del MPD y la implementación y aplicación de los protocolos y procedimientos antes referidos.
- iv. La existencia de canales seguros de denuncia para que cualquier persona pueda reportar a la Empresa hechos o situaciones que pudieren constituir la comisión de delitos contemplados en la Ley 20.393 o vulneraciones al presente Código de Ética.
- v. La previsión de evaluaciones periódicas por terceros independientes y mecanismos de perfeccionamiento o actualización a partir de tales evaluaciones.

Artículo 78. La Empresa ha establecido un mecanismo llamado Formulario de Denuncia que estará disponible dentro del sistema de Línea Directa, para que las personas puedan usarlo, con protección de su identidad, ante cualquier conducta que responsablemente les pueda parecer incorrecta por parte de la Empresa, sus colaboradores o por entidades que mantienen relaciones con la Empresa.

El Formulario de Denuncia del sistema Línea Directa se establece para aquellas materias que guardan directa relación con faltas ordinarias al Código de Ética y Conducta. Su funcionamiento será establecido por el Comité de Ética.

Artículo 79. En caso de tener sugerencia o dudas sobre el cumplimiento de Código o sobre las políticas de cumplimiento de la empresa puede ponerse en contacto para:

Interponer una denuncia por un acto o hecho que constituya una infracción a la Ley N° 20.393, escribiendo a lineadirecta@alxar.cl, a la Casilla 235-34, Las Condes, o a través del formulario en línea del sitio (www.alxar.cl)

Interponer una denuncia por un acto o hecho que constituya una infracción al Código de Ética y Conducta, escribiendo a comitedeetica@alxar.cl o a través del formulario en línea del sitio <https://alxar.eticaenlinea.cl>. (www.alxar.cl)

Solicitar Información, escribiendo a contacto@alxar.cl

4.5 Reglamento interno de orden, higiene y Seguridad

Artículo 80. Es el instrumento por medio del cual ALXAR regula los requisitos, obligaciones, prohibiciones y sanciones a las que deben sujetarse todos los ejecutivos y trabajadores de ALXAR, en relación con sus labores y permanencia en ALXAR. Junto a lo anterior, contiene procedimientos para la denuncia, investigación y resolución de situaciones de acoso laboral y sexual.

5 Ámbito de aplicación

Artículo 81. Este Código de Ética dispone valores y principios a los cuales los Integrantes de ALXAR deben ajustar su comportamiento. Las disposiciones de este Código también son aplicables a toda persona que preste servicios a ALXAR gestionando asuntos suyos ante terceros, con o sin su representación, en el marco de los servicios que

prestare a la Empresa.

Artículo 82. Este Código no fue concebido para cubrir todas las situaciones posibles que pudieren ocurrir en el marco de la actividad de ALXAR, ni como un compendio de todas las leyes y reglamentaciones que regulan a ALXAR, por lo tanto, no reemplaza ni deroga otras políticas o procedimientos internos, sino que se complementa con ellos.

Es responsabilidad de todos los Integrantes de ALXAR conocer, cumplir y hacer cumplir cabalmente las disposiciones de este Código.

6 Confección y actualización

El Directorio es el responsable de la elaboración y actualización de este Código. Además, el Comité de Ética y el Encargado de Prevención de Delitos podrán proponer al Directorio las actualizaciones y modificaciones al Código que estimen convenientes o necesarias.

7 Interpretación

Para la interpretación de las disposiciones de este Código, los Integrantes de ALXAR deberán apegarse al sentido literal y natural de sus disposiciones. En caso de consultas o dudas de interpretación del presente Código deberán estas ser dirigidas a su respectiva jefatura o al Encargado de Prevención de Delitos a través del Canal de Denuncias.



“*Juntos construimos el futuro de ALXAR, como signo de adhesión a los valores y compromisos contenidos en nuestro Código de Ética y Conducta, cada uno de nosotros deberá firmar el formulario adjunto y hacer entrega de éste a su respectiva jefatura o al Encargado de Prevención de Delitos.*”

Erwin Kaufmann Salinas

Gerente General



Código de
ÉTICA Y CONDUCTA

Inversiones Alxar S.A.

Av. El Golf 150, Piso 16
Las Condes, Santiago, Chile
+562 2461 7150

www.alxar.cl